



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ
Magistrado Ponente

Radicación n° 11001023000020230051700

Bogotá, D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por reunir los requisitos establecidos en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 333 de 2021, **ADMÍTESE** la acción de tutela promovida por **DIEGO FERNANDO GÓMEZ GONZÁLEZ** contra la **UNIDAD DE CARRERA JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

En consecuencia, se dispone:

1. Córrese traslado a los accionados en la presente tutela y suminístreseles copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

2. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

3. Ordénase a la parte accionante que en el término un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, allegue en forma íntegra copia del escrito de tutela; asimismo, copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados.

4. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta sala.

5. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho

Notifíquese y cúmplase.



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ

A L

Sala Casación Laboral ©2023

Sala Casación L

Sala Casación Laboral ©2023

Sala Casación

Sala Casación

Sala Casación Laboral ©2023

Sala Casación Laboral ©2023

Sala Casación

Sala Casación Laboral ©2023

Sala Casación Laboral ©2023

Sala Casación

Sala Casación Laboral ©2023

Sala Casación Laboral ©2023

Sala Casación

Sala Casación Laboral ©2023

Sala Casación Laboral ©2023

Sala Casación

©2023

Sala Casación

©2023

Sala Casación